ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 017-2023 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA E INMOBILIARIA ZUCA LTDA

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.171.963,** expedida en Barranquilla - Atlántico, obrando en calidad de *Representante Legal* de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con NIT N° **891.780.092-6**, en su condición de Contralor General del Departamento del Magdalena, de conformidad con el acta de posesión No. 049 del treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), quien en adelante se llamará ***LA CONTRALORIA***; y, por la otra la **INMOBILIARIA ZUCA LTDA** con NIT. N° 891702097-1, representada legalmente por **MARIA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.665.628, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará ***EL CONTRATISTA***, han decidido ***adicionar y prorrogar*** el Contrato de Arrendamiento No. 017 de 2023, acto que se ejecuta previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Contraloría General del Departamento del Magdalena suscribió contrato de Arrendamiento No. 017 de 2023 con la INMOBILIARIA ZUCA LTDA, identificada con NIT: 891702097-1, cuyo objeto es: *"Arrendamiento de oficinas para el funcionamiento de la Contraloría General del Departamento del Magdalena"*.
2. Que, mediante oficio del 28 de junio de 2023, el supervisor envía solicitud al Contralor General del Magdalena, para adelantar trámites correspondientes a realizar prorroga y adición al Contrato de Arrendamiento No. 017 de 2023.
3. Que el Supervisor del Contrato realiza una justificación técnica, exponiendo la necesidad de garantizar la prestación del servicio de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena en sitio adecuado donde puedan ejercer sus actividades misionales y de apoyo y prestar el servicio de atención al público.
4. Que la Ley 80 de 1993 en el parágrafo del artículo 40° en su último inciso reza que: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*.
5. Que el valor inicial del contrato de Arrendamiento N° 017 de 2023, fue pactado por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000.oo) M/L.**
6. Que el valor que el supervisor del contrato solicita adicionar es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.750.000) M/L.** equivalentes al 50% del valor total del contrato, el cual se ajusta a la normatividad contractual.
7. Que el plazo para la ejecución del contrato fue de un (01) mes, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato.
8. Que el plazo que el supervisor del contrato solicita prorrogar es de quince (15) días calendario.

9. Que la Contraloría General del Departamento del Magdalena cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades.
10. Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en el Estatuto de la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993) y en particular por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - Adiciónese al contrato de Arrendamiento No. 017 de 2023, el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.750.000) M/L..,** equivalentes al **50%** del valor inicial del contrato, suma que tiene la Disponibilidad Presupuestal No. 103 de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintitrés (2023).

CLAUSULA SEGUNDA. - Prorróguese el plazo para la ejecución del contrato por el termino de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente documento.

CLAUSULA TERCERA - El **CONTRATISTA** se obliga expresamente a cancelar las sumas correspondientes a los valores adicionales en materia de impuestos (Estampillas y otros) que resulten de la presente adición y prorroga al Contrato de Arrendamiento No. 017 de 2023 y efectuar la ampliación de las pólizas de garantías, si las hay.

CLAUSULA TERCERA - Hace parte integral del Contrato Principal No. 017 del 2023, la justificación técnica de la prórroga y adición que nos ocupa.

CLAUSULA CUARTA - La presente prorroga y adición no modifica las demás estipulaciones del Contrato principal.

CLAUSULA QUINTA - El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal.

Por La Contraloría,

ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
Contralor General del Dpto. del Magdalena

El Contratista,

MARIA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX
Contratista

Supervisor

IVÁN MAURICIO MAYA LÓPEZ